

- Artículo 15
- Artículo 16
- Artículo 17
- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 20
- Artículo 21
- Artículo 22
- Artículo 23

Por otra parte, constituyen normativa complementaria y que, por lo tanto, puede ser desplazada por la normativa que dicte cada consejo insular, los artículos siguientes:

- Artículo 2, apartado 5
- Artículo 3, apartado 2
- Artículo 4
- Artículo 6, apartado 6
- Artículo 9
- Artículo 12, apartados 3, 4 y 5.
- Artículo 13, apartados 2 y 3.

Disposición Transitoria Primera **Habilitación competencial**

Todas las referencias que contiene este Decreto referidas a los consejos insulares se han de entender hechas, con respecto a la isla de Mallorca, en la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, mientras el Consejo Insular de Mallorca no asuma las competencias en este ámbito.

Disposición Transitoria Segunda **Certificados de profesionalidad**

En el momento en que entren en vigor los certificados de profesionalidad relativos a las calificaciones profesionales de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantiles y juveniles, y de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantiles y juveniles, estos títulos serán válidos para ejercer como director y monitor de tiempo libre, respectivamente, siempre que se hayan cumplido los dieciocho años de edad.

Disposición Derogatoria

1. Queda derogado el Decreto 129/2005, de 16 de diciembre, por el cual se regulan las Actividades de Tiempo Libre Infantiles y Juveniles.

2. Igualmente, quedan derogadas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera **Desarrollo normativo**

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración para dictar las disposiciones de carácter técnico que sean necesarias para desarrollar este Decreto.

Disposición Final Segunda **Entrada en vigor**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 11 de marzo de 2011

El presidente
Francesc Antich Obrador

La consejera de Asuntos Sociales,
Promoción e Inmigración
Fina Santiago Rodríguez

— 0 —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 5611

Decreto 19/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 104/2000, de 7 de Julio, por el que se regulan la composición y las funciones de la Comisión Interinsular de Artesanía de las Illes Balears, prevista en la Ley 8 / 1999, de 12 de abril, de atribución de competencias a los Consejos Insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera.

La Ley 8/1999, de 12 de abril, atribuye las competencias de artesanía al Consejo Insular de Menorca y al entonces Consejo Insular de Eivissa y Formentera y se crea la Comisión Interinsular de Artesanía de las Illes Balears como órgano colegiado de coordinación integrado por representantes de estos dos consejos insulares y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Decreto 80/2010, de 18 de junio, regula el traspaso de las competencias en materia de artesanía en el Consejo Insular de Mallorca.

En 2007 se crea el Consejo Insular de Formentera en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica 1 / 2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Como consecuencia de todo ello, se plantea la necesidad de modificar el Decreto 104/2000, para adaptar la composición de la Comisión Interinsular de Artesanía de las Illes Balears al sistema institucional autonómico actual.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Comercio, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Artículo primero

Se modifica el artículo 2 del Decreto 104/2000, que queda redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 2

1. La Comisión Interinsular de Artesanía de las Illes Balears se compone de los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

Vicepresidencia: el director o directora general de Comercio, quien debe suplir al presidente o presidenta cuando éste no pueda asistir a las sesiones de la Comisión de Artesanía.

Vocales:

- El consejero ejecutivo o consejera ejecutiva del departamento de Economía y Turismo del Consejo Insular de Mallorca, o la persona que se designe suplente.

- El consejero ejecutivo o la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Medio Ambiente del Consejo Insular de Menorca, o la persona que se designe suplente.

- El consejero ejecutivo o consejera ejecutiva del Departamento de Política Empresarial y Actividades del Consejo Insular de Eivissa, o la persona que se designe suplente.

- El consejero o la consejera del Área de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Formentera, o la persona que se designe suplente.

Secretaría: un técnico o técnica de la Dirección General de Comercio, con voz y sin voto.

2. Con carácter consultivo y siempre que el orden del día de la Comisión de Artesanía así lo requiera, se puede solicitar la presencia de los miembros siguientes:

- Técnicos o personas de solvencia científica y técnica reconocida en el sector de la artesanía.

- Miembros de las ponencias técnicas de artesanía.

3. La Comisión de Artesanía, para desarrollar sus funciones, podrá delegar tareas en comisiones de trabajo específicas.’

Artículo segundo

Se modifica el artículo 3 del Decreto 104/2000, que queda redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 3

Son funciones propias de la Comisión Interinsular de Artesanía las siguientes:

- Coordinar el desarrollo y la gestión de competencias entre los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y el Gobierno de las Illes Balears.
- Informar sobre el estado del sector artesano en cada isla.
- Coordinar las acciones de promoción de la artesanía.
- En general, todas aquellas que le sean atribuidas reglamentariamente.’

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 11 de marzo de 2011

El Presidente

Francesc Antich i Oliver

La consejera de Comercio,

Industria y Energía

Francesca Vives i Amer

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 5233

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 4 de marzo de 2011, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 15 de febrero de 2011, por la que se aprueban las plantillas y se publica la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de primaria, de educación especial, de educación de adultos, de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y de los equipos de atención temprana

Advertidos errores en la Resolución del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, de día 15 de febrero de 2011, por la que se aprueban las plantillas y se publica la relación de puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de primaria, de educación especial, de educación de adultos, de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y de los equipos de atención temprana (BOIB núm. 28 de 24-02-2011), y con la finalidad de corregirlos;

RESUELVO

Efectuar las siguientes correcciones:

Annex 1. Centres públics d'educació infantil, d'educació primària i d'educació especial.

Centre: PONT D'INCA CEIP SES CASES NOVES (07013221)

Funció: 0597AT	ATENCIÓ A LA DIVERSITAT
Itinerància	Plantilla
No itinerant	Ocupades
	1
	0

Annex 3. Instituts d'educació secundària que imparteixen el primer Cicle d'ESO

Centre: CIUTADELLA IES MARIA ÀNGELS CARDONA (07000844)

Funció: 0597GH	CIÈNCIES SOCIALS: GEOGRAFIA I HISTÒRIA
Itinerància	Plantilla
	Ocupades

No itinerant	1	0
--------------	---	---

Centre: MANACOR IES MOSSÈN ALCOVER (07002191)

Funció: 0597LL	LLENGUA CASTELLANA I LITERATURA
Itinerància	Plantilla
No itinerant	Ocupades
	1
	0

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 i 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 4 de marzo de 2011

El Consejero de Educación y Cultura

Bartomeu Llinàs Ferrà

— o —

Num. 5238

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 4 de marzo de 2011, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 15 de febrero de 2011, por la que se aprueban las plantillas y se publica la relación de puestos de trabajo vacantes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas, de catedráticos de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de escuelas oficiales de idiomas correspondientes a institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes plásticas y diseño, escuela superior de diseño, conservatorios de música y artes escénicas, centros de educación de personas adultas, equipos de orientación educativa i psicopedagógica, centros de educación especial y centros de educación infantil y primaria.

Advertidos errores en la Resolución del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, de día 15 de febrero de 2011, por la que se aprueban las plantillas y se publica la relación de puestos de trabajo vacantes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas, de catedráticos de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de escuelas oficiales de idiomas correspondientes a institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, escuelas oficiales de idiomas, escuelas de artes plásticas y diseño, escuela superior de diseño, conservatorios de música y artes escénicas, centros de educación de personas adultas, equipos de orientación educativa i psicopedagógica, centros de educación especial y centros de educación infantil y primaria (BOIB núm. 28 de 24-02-2011), y con la finalidad de corregirlos;

RESUELVO

Efectuar las siguientes correcciones:

Annex 1. a) Cos de professors d'ensenyament secundari

Centre: PALMA IES JOSEP SUREDA I BLANES (07007747)

Funció: 0590014 LLENGUA I LITERATURA CATALANES (ILLES